A efectos de notificación al interesado, de conformidod con lo previsto en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios de fecha 22 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruida y tramitado conforme a la previsto en las artículas 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.851, y dispasiciones complementorias, camo consecuencia de la solicitud formulada por D. Francisco Guerrero Fernández pora compotibilizar su actividad principal como Médico del Servicio Especial de Urgencias del SAS en Cádiz con su actividad secundaria como Médica en guardería del 1.A.S.S. en Cádiz (Consejería de Asuntos Sociales), y en base a los siguientes Fundomentos Jurídicos:

- 1. Que lo posibilidad de compatibilizor dos puestas públicas sanitarios a tiempo parcial sólo fue prevista para quienes vinieran desempeñando toles puestas con anterioridad al 1 de octubre de 1985 (apartodo 2 de la Disposición Tronsitorio Tercera de la Ley 53/84, en relación con art. 24, regla Tercera del Reol Decreta 598/85, de 30 de abril. (BOE 107, de 4.5.85).
- 2. Que por tanto la compatibilidad solicitoda incide en el ámbito prohibitivo de lo Ley 53/84, no sienda susceptible de inclusión en ninguno de los puestos excepcianoles previstos en el artícula 3° y sucesivos de la mismo.

RESUELVO

Denegar la compatibilidad salicitada para el segundo puesto público antes descrito.

Interesar de la Cansejería de Asuntos Saciales adopte las medidos opartunas en orden al cese del solicitante en su segunda puesta público, de canformidod can la previsto en el artícula 20 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril».

Contra dicho Resolución podrá interponerse Recurso de Repasición previo al Contenciosa-Administrativo ante el Consejero de Gabernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991. – El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, recoída en expediente núm. 1174.38 de don Manuel Izquierdo Ramos, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificoción al interesado, de conformidad con lo prevista en el artículo 80.3° de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de lo Inspección General de Servicios de fecha 24 de julio de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tromitada conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, IBOE núm. 4, de 4.1.851, y disposiciones complementarios, como consecuencia de la solicitud formulada por D. Monuel Izquierdo Ramos para compatibilizar su actividad pública como Arquitecto Técnico en Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Málaga, con su actividad específica de Replanteo, Tasación, Infarme y Estudia Económico de viviendas, locales y aparcamientos, por encargo de Aljanoz, S.A., y en bose a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

- 1. Que el interesado no tiene reconocida compatibilidad genérica para el libre ejercicio de su profesión, dado que la otargada en su día quedá sin efectos por Resolución de 17 de junia de 1991, al comprobarse que el solicitante desempeña un puesto público que comparto la percepción de complemento específico por el factar «Dedicación» (D), circunstancia que lo hace incampatible a tenar del artículo 16 de la Ley 53/1984 en relación con el artículo 13 del Real Decreta 598/85, de 30 de obril (BOE 107, de 4.5.85).
- 2. Que no existiendo reconocimiento de compatibilidad genérica en vigar, no es posible acceder a la compatibilidad espe-

cífico para trobajas concretos, dodo el corócter complementario que ésto tiene respecto de aquélla (Art. 12 R.D. 598/85).

RESUELVO

Denegar lo compatibilidod solicitada en los términos a que se ha hecha referencio»

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposicián previo ol Contenciosa-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plaza de un mes o partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 24 de septiembre de 1991. – El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se onuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 388/91.

En cumplimienta de la ordenada par la Sola de la Cantenciasa-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativa núm. 388/91, interpuesto por Doña María Josefa Díaz-Fierro Viqueira, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se canfirma en sus puestas al personal que se cita del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO :

- 1. Anúnciar la interposición del recurso contenciosaodministrativo núm. 388/91.
- 2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pora que los interesados comparezcan en autos, en el píaza de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Director General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncio la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 478/91.

En cumplimiento de la ardenada por la Sala de la Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 478/91, interpuesto por Doña María del Carmen Torres López, contra la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al persanol que se cito del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO :

- 1. Anunciar la interposición "del recurso contenciosoadministrativo núm. 478/91.
- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de diez días.

Sevilla, 24 de septiembre de 991.- El Directar General, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 100/89, interpuesto por dan Andrés Sanchez Cantas, en materio de incompatibilidades.

Para general conocimienta se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 21 de enero de

1991, por la Sala de la Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 100/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Falla: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Cancepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Andrés Sánchez Cantos, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 20 de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia par incompatibilidod en su actividad pública secundaria como Médico Especialista de Cupo; y en consecuencia se canfirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991.— El Director Generol, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 102/89, interpuesto por dan Eduardo Márquez Merelo, en materia de incompatibilidades.

Para general canacimiento se hace pública en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enera de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativa de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recursa núm. 102/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Falla: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Cancepción Padilla Plasencia, en nombre de Dan Eduarda Márquez Merelo, cantra la resolución de la Secretaría General del Servicia Andaluz de Salud que poi silencia administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgana el día ó de octubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Ayudante de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas cau-

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia»

Sevilla, 25 de septiembre de 1991. – El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el follo de la Sentencio dictada en el Recurso núm. 104/89, interpuesto por don Monuel Domínguez García, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hoce público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, par la Sala de la Contenciasa-Administrativo de Granada del Tribunal Superiar de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 104/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Manuel Domínguez García, contra la resolución de la Secretarío General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de repasición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día ó de octubre de 1987, en cuyo virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se contirma la resolución impugnado por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas cau-

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella,

devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991. – El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el falla de la Sentencia dictada en el Recursa núm. 106/89, interpuesto por dan Eduardo Franquelo Villalonga, en materia de incompatibilidades.

Para general conacimiento se hace público en sus prapios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 28 de enero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recursa núm. 106/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Pracuradora Daña Concepción Padilla Plasencia, en nambre de Don Eduardo Franquelo Villalonga, contra la resolución de la Secretaría General del Servicia Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado par el recurrente contra la dictada par el misma órgano el día 6 de actubre de 1987, en cuya virtud se declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resalución impugnada por ser ajustada a Derecho.

 2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes

paries

Luega que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativa al Centro de Procedencia».

Sevilla, 25 de septiembre de 1991 — El Director General, Juan P. Gámez Jiménez

> RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicias, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2858/89, interpuesto por don Rofael Vera Foriñas, en moteria de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Falla de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recursa núm. 2858/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto por D. Rafael Vero Fariñas contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Sevilla, 25 de septiembre de 1991 .— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publico el fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 4763/89, interpuesto por don Alfanso Morillo Orellana, en materia de incompatibilidades.

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 1 de febrero de 1991, por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4763/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenar literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente Recurso interpuesto par D. Alfonso Morillo Orellana contra la Resolución yo referencioda en el primer antecedente de esta sen-